

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-14010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencias.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3380	22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	352,40
	9200	16000	Seguridad Social. Seguros Sociales	18.000,00
	9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
	9200	21400	Material de transporte	5.000,00
	9200	22002	Material informático no inventariable. Paquetes de Software	1.000,00
	9200	22103	Combustibles y carburantes	4.000,00
	9200	22400	Primas de seguros	2.000,00
	9290	22699	Otros gastos diversos. Gastos no clasificados	6.000,00
			Total TCA.....	37.852,40

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3370	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. REFUERZO SERVICIO LUDOTECA	-352,40
	9200	14100	Otro personal	-37.500,00
			Total TCD.....	-37.852,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/14010

CVE-2015-14010